



rirmado digitalmente por: MOLERO LOPEZ Jose Florentino FAU 20526270364 ha Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2023 09:34:21-05(

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

A PORTURA DE ADVADA ADVADO A DE ADVADA D

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN Nº 0228-2023-UNF/PCO

Sullana, 15 de diciembre de 2023



VISTOS:

Carta N° 04-2023/CONSORCIO.GRAU, de fecha 09 de diciembre de 2023; Carta N° 01-2023/ING.LAFC, de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 014-2023-ING.YSC/UEI/UNF, de fecha 12 de diciembre de 2023; Oficio N° 1681-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 2961-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 14 de diciembre de 2023; Oficio N° 757-2023-UNF-DGA, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 0928-2023-UNF-OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en pistrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

1







"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que en el Gumeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Y, el numeral 34.3 del artículo en mención precisa: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad" (...).

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé para prestaciones adicionales de obra o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a



ACIONA

ORA DE







MOLERO LOPEZ Jose Florentino FAU 20526270364 ha Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2023 09:35:18-05(

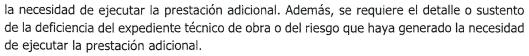
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

 $\{a_{ij}(a_{ij}$

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA







205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



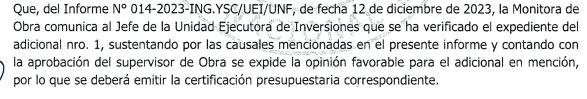
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante Carta Nº 04-2023/CONSORCIO GRAU, de fecha 09 de diciembre de 2023, el Representante Común de Consorcio Grau comunica al Ing. Supervisor de Obra que adjunta sustento técnico al adicional nro. 01 de la obra en mención, la cual fue solicitada por el área usuaria a través de la Carta nro. 09-2023-UNF-DGA y Oficio N° 151-2023-UNF-DGSA/UBC.



Que, con Carta Nº 01-2023/ING.LAFC, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Supervisor de la Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que el monto del adicional asciende a S/ 25,331.33 (Veinticinco mil trescientos treinta y uno con 33/100 soles); asimismo, señala que se ha constatado en campo la solicitud del área usuaria, por lo que, se aprueba los metrados indicado por el Ing. Joseph Delgado Ríos en la Carta Nº 01-2023/ING.JBDR.





Que, a través del Oficio Nº 1681-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Jefe de la Dirección General de Administración que la conformidad para el adicional de obra nro. 1 y solicita la aprobación se realice vía acto resolutivo de la IOARR en mención.





MOLERO LOPEZ Jose Florentino FAU 20526270364 ha Motivo: Soy el autor del

Fecha: 15/12/2023 09:35:28-05(

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, por medio del Informe N° 2961-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica a la Jefe de la Dirección General de Administración que emite la nota de crédito presupuestario nro. 2620-2023, por el monto de S/ 25,331.33 (Veinticinco mil trescientos treinta y uno con 33/100 soles).

Que, a través del Oficio Nº 757-2023-UNF-DGA, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto aprobación de adicional de obra nro. 01 de la IOARR: "Reparación de ambiente de Administración Central en el (la) dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la UNF", a efectos de que continúe el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 0928-2023-UNF-OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, teniendo a la vista el expediente administrativo y contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, resulta procedente la aprobación de adicional nro. 1 de la obra "Reparación de ambiente de Administración Central en el (la) dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la UNF", por el monto del adicional de obra nro. 01, asciende a la suma de S/ 25,331.33 (Veinticinco mil trescientos treinta y uno con 33/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. 2. Que, se cuenta con la conformidad por parte del Inspector de la obra; así como se tiene la Certificación de crédito presupuestario N $^{\circ}$ 2620-2023, para el pago de adicional nro. 1 de la obra "Reparación de ambiente de Administración Central en el (la) dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la UNF", por el monto de S/ 25,331.33; asimismo, con la opinión favorable por parte del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios. 3. Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de un adicional de obra, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros a fines; por lo que, su revisión pericial compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU.









UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra Nro. 1 al Contrato N° 17-2023-UNF para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL (LA) DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (BIBLIOTECA CENTRAL) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 25,331.33 (Veinticinco mil trescientos treinta y uno con 33/100 soles), con una incidencia del 10.82% del monto contractual y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. — **REQUERIR** al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado conforme lo indicado por el art. 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. — ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI- realizar las gacciones correspondientes que deriven de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes al contratista CONSORCIO GRAU para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Firmado digitalmente por: MOLERO LOPEZ Jose Florentino FAU 20526270364 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/12/2023 09:35:42-0600

